

14611 ORDEN de 3 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.443/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Victoria Civantos Cantero.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 3 de octubre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.443/1990, promovido por doña Victoria Civantos Cantero, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado por la recurrente sobre petición de reconocimiento de su derecho a ser admitida al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Victoria Civantos Cantero en solicitud de ser incluida en las listas de admitidos a realizar los cursos de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, de los que fue excluida por resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad, de 30 de marzo de 1990, confirmada por desestimación del recurso de reposición el 7 de noviembre siguiente, debemos declarar y declaramos las resoluciones citadas, conformes a Derecho y que no hay lugar al pedimento aludido; sin hacer imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

BANCO DE ESPAÑA

14613 RESOLUCION de 4 de junio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 4 de junio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,806	125,056
1 ECU	152,388	152,694
1 marco alemán	78,170	78,326
1 franco francés	23,188	23,234
1 libra esterlina	192,576	192,962
100 liras italianas	8,543	8,561
100 francos belgas y luxemburgueses	380,216	380,978
1 florín holandés	69,673	69,813
1 corona danesa	20,419	20,459
1 libra irlandesa	190,441	190,823
100 escudos portugueses	81,307	81,469
100 dracmas griegas	57,377	57,491
1 dólar canadiense	97,642	97,838
1 franco suizo	87,460	87,636
100 yenes japoneses	116,805	117,039
1 corona sueca	17,347	17,381
1 corona noruega	18,426	18,462
1 marco finlandés	23,074	23,120
1 chelín austriaco	11,109	11,131
1 dólar australiano	84,493	84,663
1 dólar neozelandés	67,396	67,530

Madrid, 4 de junio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

14612 RETIRADA de candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 534/1993, de 12 de abril, insertas en el fascículo segundo del «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 11 de mayo.

La Junta Electoral Central en sesión celebrada el 2 de junio de 1993, ha acordado tener por retiradas las candidaturas proclamadas por las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por el Real Decreto 534/1993, de 12 de abril, de Unificación Comunista de España (UCE) con excepción de las referidas a las circunscripciones de Melilla, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

Se ha acordado asimismo la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y la comunicación a las Juntas Electorales Provinciales, trasladando que han de computarse como votos en blanco los emitidos en favor de la citada Entidad política en las circunscripciones en que ha retirado sus candidaturas, no pudiendo obrar a disposición de los electores papeletas de la misma en los colegios electorales el día de la votación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 1993.—El Presidente, Angel Rodríguez García.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

14614 DECRETO 84/1993, de 15 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Fructuoso, en Valoria del Alcor (Ampudia) Palencia.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 11 de febrero de 1993, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Fructuoso, en Valoria del Alcor (Ampudia) Palencia.

De conformidad, con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991,